RESOLUCIÓN No. 140
(12 de Agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. MPR-SAMC-03-2025

EL ALCALDE DE PAZ DE RIO,

En uso de sus facultades legales, constitucionales y especialmente las conferidas en la ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.";

2. Que en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: Licitación Pública; Selección Abreviada; Concurso de Méritos; Contratación Directa y Mínima Cuantía. El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. b) **La contratación de menor cuantía**. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. **Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;**

3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del presente proceso se determinará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

4. Que el Municipio de Paz de Rio, requiere contratar a una persona natural o jurídica para la **SERVICIO MANTENIMIENTO MECÁNICO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BUSES DESTINADOS AL TRANSPORTE ESCOLAR Y VEHICULOS QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOR DEL MUNIICPIO DE PAZ DE RIO BOYACÁ**. y se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° 2025000208 del 14 de Julio de 2025 expedida por la secretaria de Hacienda Municipal, para la vigencia Fiscal del año 2025.

5. De conformidad con el artículo 11 de la ley 80 de 1993 y articulo 2 de la ley 1150 de 2007, sobre modalidades de selección, la Entidad adelantará el presente proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

6. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del presente proceso se determinará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

7. Conforme a lo exigido en el numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad determina como lugar para consultar el Pliego de Condiciones Definitivo en el SECOP II.

8. Se da apertura al presente proceso de selección a través de una selección abreviada de menor cuantía puesto que el 30 de julio de 2025 se realizó la publicación del proyecto de pliego de condiciones, hasta el día 12 de Agosto de 2025, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015, para poder desarrollar el proceso de selección que materialice la oportuna prestación de propuestas dentro del proceso cuyo objeto es la **SERVICIO MANTENIMIENTO MECÁNICO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BUSES DESTINADOS AL TRANSPORTE ESCOLAR Y VEHICULOS QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOR DEL MUNIICPIO DE PAZ DE RIO BOYACÁ.** a los cuales se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP II.

9. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas.

10. Que durante el trascurso de su publicación se recibieron solicitudes a limitaciones a mi pymes departamento de Boyacá por lo cual el presente proceso está limitado a MIPYMES el consta mediante aviso publicado por la entidad.

En Merito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la Apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. MPR-SAMC- 03 DE 2025** cuyo objeto es la **SERVICIO MANTENIMIENTO MECÁNICO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BUSES DESTINADOS AL TRANSPORTE ESCOLAR Y VEHICULOS QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOR DEL MUNIICPIO DE PAZ DE RIO BOYACÁ.**

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DE MONSTRACIÓN DE INTERÉS	12/08/2025 4:00	SECOP II.
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	12/08/2025 4:00	SECOP II.
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	15/08/2025 04:00	SECOP II.
REALIZACIÓN DEL SORTEO	15/08/2025 04:30	SECOP II.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS	15/08/2025 05:00	SECOP II.
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	15/08/2025 05:00	SECOP II.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	15/08/2025 05:30	SECOP II.
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	15/08/2025 05:30	SECOP II.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	19/08/2025 4:00	SECOP II.
APERTURA DE OFERTAS	19/08/2025 4:01	SECOP II.
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	19/08/2025 5:00	SECOP II.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	20/08/2025 10:00	SECOP II.
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	21/08/2025 10:00	SECOP II.
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	21/08/2025 10:30	SECOP II.
FIRMA DEL CONTRATO	21/08/2025 10:40	SECOP II.
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21/08/2025 15:00	SECOP II.
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21/08/2025 15:30	SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial del presente proceso es CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 122.798.000,00) Para respaldar este presupuesto se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000208 del 14 de Julio de 2025.expedida por la secretaria de Hacienda Municipal, para la vigencia Fiscal del año 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, podrán consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Que en cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al concurso de mérito abierto, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se le invita a que participen en todas las audiencias que se realicen durante el presente proceso.

ARTICULO SEXTO: la presente convocatoria está limitada a empresas MiPymes inscritas en el departamento de Boyacá, para conocimiento de todos los interesados.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Paz De Rio Boyacá, a los Doce (12) días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025).

EZQUIEL JIMENEZ CELY
Alcalde Municipal

Elaboro: Liliana Castillo-Apoyo Secretaria de Gobierno
Reviso: José Alexander Montañez – Asesor de Contratación
Reviso y Aprobó: Ezequiel Jiménez C. – Alcalde Municipal